



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA



<p><b>DOCUMENTO:</b> Traslado acuerdo punto 3º JGL 31/7/18  <b>FECHA:</b> 1/8/18  <b>NUMERACIÓN:</b>  <b>REFERENCIA:</b> JGL 31/7/18</p>	
<p><b>DEPARTAMENTO:</b> Vicesecretaría General.  <b>ASUNTO:</b> Traslado acuerdo punto 3º JGL 31/7/18</p>	<p><b>DESTINATARIO:</b>   <b>INTERVENCIÓN</b></p>

Con fecha 31 de julio de 2018, la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente, adoptó el siguiente acuerdo con el siguiente tenor literal:

“3º.- Aplicación Fondo de Contingencia para financiar la ejecución de sentencia judicial firme por importe de 18.275,05 €.

La Secretaria da lectura de la propuesta presentada por el Concejal-Delegado de Hacienda, D. Manuel Arroyo García, de fecha 25 de julio de 2018, que en lo pertinente se transcribe:

“De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 8/2013 las entidades locales acogidas a éste deberán dotar en sus presupuestos un fondo de contingencia, por un importe mínimo de 0,5 por ciento del importe de sus gastos financieros.

En los Presupuestos del ejercicio 2018, en la aplicación presupuestaria 9290-500 “Imprevistos. Fondo de Contingencia art. 31 ley Org. 2/12” existe un crédito disponible a esta fecha de 215.721,00 euros.

De acuerdo con las Bases de Ejecución de los Presupuestos vigentes el fondo de Contingencia, así como el art. 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se podrá utilizar para atender necesidades inaplazables de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. La apreciación de la existencia de dichas necesidades y aplicación del Fondo así como la tramitación del oportuno expediente de Suplemento de Crédito, corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

Existen sentencias judiciales firmes sin consignación presupuestaria en el ejercicio 2018.

Este Concejal de Hacienda propone a la Junta de Gobierno Local:

La aplicación del importe de 18.275,05 € del Fondo de Contingencia para financiar la ejecución de la siguiente sentencia judicial firme:

TERCERO	SENTENCIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE (€)
Junta de Andalucía	Recurso nº 354/2014	442	22699	18.275,05
	TOTAL	18.275,05		

En este sentido, y teniendo en cuenta que la aplicación presupuestaria del Fondo de Contingencia (9290-500 "Imprevistos. Fondo de Contingencia art. 31 ley Org. 2/2012") no puede soportar directamente los gastos, es necesario instrumentar el siguiente suplemento de crédito mediante la baja por anulación del Fondo de contingencia.

En uso de las atribuciones recogidas en la Base I.II.3ª.- Tramitación de los expedientes de crédito extraordinarios y suplementos de créditos y la Base II.I.13.- Fondo de Contingencia del presupuesto vigente:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2018:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			IMPORTE
442	22699	Infraestructuras transporte. Estudios y trabajos técnicos	18.275,05
	TOTAL		18.275,05

BAJA POR ANULACIÓN

Aplicación Presupuestaria	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
<u>9290-500</u>	<u>Imprevistos. Fondo de contingencia.</u>	18.275,05

Obra también en el expediente el Informe de Intervención de fecha 25 de julio de 2018, que en lo pertinente se transcribe:

"CONSIDERACIONES

PRIMERA.-

La opinión de la Intervención es la que se sustenta en este informe, independientemente de los trabajos materiales realizados en orden a la exposición de los datos deseada por el Equipo de Gobierno en este expediente.

SEGUNDA.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA



A fecha de este informe constan en esta Intervención las siguientes sentencias judiciales firmes sin consignación presupuestaria y que pueden ser objeto del fondo de contingencia, no incluida en las indicadas en la propuesta del Sr. Concejal de Hacienda:

TERCERO	SENTENCIA	PARTIDA	IMPORTE (€)
SILVESTRE GONZALEZ PEREZ	P.A.4/2013 SENTENCIA291/16 DE 18/05/16 RESOLUCION 3449-BIS DE 26/07/16	1530-12004	29.250,00
VÍCTOR HERNANDO PÉREZ	P.O. 571/2012	1530-35200	14.698,48
VÍCTOR HERNANDO PÉREZ	P.O. 571/2012, EJERC. PROV. 8.2/2006	1530-35200	1.698,48
CONSTRUCCIONES EMIN S.L.	P.O. 558/12	1530-35200	4.316,42
LA RESERVA DE MARBELLA S.L.	P.O. 303/2017, DECRETO 22/05/18	931-22699	17.107,03
RAFAEL GARCÍA DÍAZ Y ASESORÍA ARCANGEL S.L	P.O. 221/12, EFEC. TITULOS JUDIC. 1224/2014	931-35200	86.347,13
RAFAEL GARCÍA DÍAZ Y ASESORÍA ARCANGEL S.L	RESTO PRINCIPAL MÁS INTERESES Y COSTAS PROCEDIMIENTO EJ. TIT.JUD.1224/2014	931-35200	178.000,00
COPE SOL S.L.	P.A. 613/2015, DECRETO 19/06/18	1530-612	2.668,99
COPE SOL S.L.	P.A. 614/2015, SENTENCIA Nº 255/18 DE 29/06/18	1530-612	1.790,80

TERCERA.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DEL GASTO

Este suplemento de crédito afecta al capítulo 2 del presupuesto de gastos "Gastos corrientes", teniendo en cuenta el importe del suplemento, que asciende a 18.275,05 euros y la senda de estabilidad presupuestaria, que según la liquidación del ejercicio 2017 la capacidad de financiación asciende a 27.212.033,67 euros, no supone un riesgo a la estabilidad presupuestaria.

En cuanto a la Regla del Gasto, el importe imputado al capítulo 2 "Gastos corrientes", que asciende a 18.275,05 euros si afecta a esta magnitud, por lo que este órgano fiscal recomienda que se neutralice con un mayor ahorro.

#### CUARTA.- APLICACIÓN DE LOS FONDOS

El objeto del acuerdo deberá acomodarse a lo establecido en la Base II.1.13. "Fondo de Contingencia" de la Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y a lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria artículo 50 "Fondo de Contingencia de ejecución Presupuestaria".

#### QUINTA.- ASPECTOS FORMALES

Los aspectos formales del expediente cumplen la normativa legal vigente, descrita en este informe.

#### SEXTA.- PROCEDIMIENTO.

La aplicación del Fondo de Contingencia corresponde a la Junta de Gobierno Local según la Base I.II.3ª.- "Tramitación de los expedientes de crédito extraordinarios y suplementos de crédito" y la Base II.I.13. "Fondo de Contingencia" de las Bases de Ejecución vigentes."

Se encuentra en el expediente el Informe de Vicesecretaría, de fecha 31 de julio de 2018, que en lo pertinente se transcribe:

#### "INFORME VICESECRETARÍA

Referencia: 53/18

#### APLICACIÓN FONDO CONTINGENCIA PARA PAGO SENTENCIAS FIRMES.-

En cumplimiento del deber atribuido en la Base II I 13ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018, se emite informe del expediente "Aplicación Fondo Contingencia para pago de sentencias firmes" remitido a esta Vicesecretaría con fecha de 30 de Julio de 2018.

#### ANTECEDENTES.-

Informe de Intervención de fecha de 26 de Julio de 2018 en el que se establece que la opinión de la Intervención es la que se sustenta en este informe, independientemente de los trabajos materiales realizados en orden a la exposición de los datos deseada por el equipo de gobierno en este expediente. El objeto del acuerdo deberá acomodarse a lo establecido en la Base II I 13ª. La regla de gasto, respecto al importe imputado al Capítulo 2 "Gastos corrientes", que asciende a 18.275,05 euros es afectada, por lo que se recomienda que se neutralice con mayor ahorro. Los aspectos formales del expediente cumplen la normativa vigente, descrita en el informe. La aplicación del fondo de contingencia corresponde a la Junta de Gobierno Local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA



#### LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- 1.- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- 2.- Bases de Ejecución Presupuesto Municipal 2018

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

PRIMERO.- El art. 31 de la LOEPSF establece que el Estado, las CCAA y las CCLL incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del TRLRHL incluirán en sus presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDO.- La Base I II 3ª señala que la aprobación de los suplementos de crédito le corresponde al Pleno, exceptuándose el que se compone con motivo de la tramitación del expediente del Fondo de Contingencia cuya aprobación corresponde a la Junta de Gobierno Local. Ello supone que es a la Junta de Gobierno Local a la que le corresponde la aprobación inicial y la aprobación definitiva.

De acuerdo con el art. 123 del ROF, al ser la aprobación del suplemento de crédito competencia del pleno, que ha sido delegado a la Junta de Gobierno Local, el acuerdo habrá de ser previamente dictaminado en Comisión Informativa.

La Base I II 3ª señala que se incluye el Fondo de Contingencia de acuerdo con lo previsto en el art. 31 de la LOEPSF y es para atender necesidades inaplazables de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. La apreciación de dichas necesidades y la aplicación del Fondo, corresponderá a la JGL, a propuesta del Concejal - Delegado, previo informe de la Secretaría General y de la Intervención Municipal.

#### CONCLUSIONES.-

ÚNICA.- La Propuesta del Concejal - Delegado incluye la aplicación del importe para financiar el pago de una sentencia judicial firme, correspondiente al recurso 354/2014.

La Junta de Gobierno Local aprueba la aplicación del Fondo, y el suplemento de crédito (delegado por el Pleno), que de acuerdo con el art. 177 del TRLRHL requerirá aprobación inicial, información pública así como aprobación definitiva. Igualmente, el acuerdo, conforme al art. 123 del ROF, requerirá previo dictamen de Comisión Informativa.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho."

La Junta por unanimidad de los presentes, acuerda la aplicación del importe 18.275,05 € del Fondo de Contingencia para financiar el pago de la sentencia judicial firme reflejada en el cuadro inserto anteriormente e instrumentar el suplemento de crédito mediante la baja por anulación del Fondo de Contingencia por importe de 18.275,05 €.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos legales y administrativos oportunos, en virtud del art. 192.2 del Reglamento de Funcionamiento y Organización de las Entidades Locales.

En Benalmádena, a 1 de agosto de 2018

LA SECRETARIA DE LA JUNTA,  
(Por Delegación mediante Decreto de 12/5/16)

Fdo. Rocío Cristina García Aparicio

